

Referencia:	2021/00010818C
Asunto:	Contrato Administrativo de Servicios de Distribución de Material Informativo y Publicitario de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº de Expte.: 2021/00010818C
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, de fecha 11/08/2022, en relación a la adjudicación del contrato denominado “Servicio de distribución de material informativo y publicitario de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana”, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2021/6973 de fecha 30/11/2021 se aprobó el expediente de contratación de “Servicio de distribución de material informativo y publicitario de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de noventa y nueve mil doscientos setenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (99.277,46€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (6.494,78€) y se autorizó el gasto para el 2021 por la cantidad de ocho mil doscientos setenta y tres euros con doce céntimos (8.273,12€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias denominadas “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” y los siguientes números de referencia y operación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº REFERENCIA	Nº OPERACIÓN	2021
510 3340V 22799	22021003710	220210016032	3.421,01 €
510 3330B 22799	22021003715	220210016062	185,12 €
510 3300A 22799	22021003837	220210016396	4.136,01 €
510 3321B 22799	22021003848	220210016440	198,80 €

510 3330X 22799	22021003884	220210016610	119,21 €
510 3360A 22799	22021003955	220210016961	79,48 €
510 3330A 22799	22021003981	220210017166	133,49 €
TOTAL			8.273,12 €

Y se autoriza el gasto futuro para el ejercicio 2022 y 2023 del expediente de contratación por la cantidad de noventa y un mil cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (91.004,34€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias denominadas “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, y los siguientes números de operación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	2022	2023	TOTAL
510 3340V 22799	220219000230	20.526,06 €	17.105,05 €	37.631,11 €
510 3330B 22799	220219000228	1.110,69 €	925,57 €	2.036,26 €
510 3300A 22799	220219000225	24.816,08 €	20.680,07 €	45.496,15 €
510 3321B 22799	220219000226	1.192,81 €	994,00 €	2.186,81 €
510 3330X 22799	220219000229	715,28 €	596,07 €	1.311,35 €
510 3360A 22799	220219000231	476,85 €	397,38 €	874,23 €
510 3330A 22799	220219000227	800,96 €	667,47 €	1.468,43 €
TOTAL		49.638,73 €	41.365,61 €	91.004,34 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 185.565,36 €.

Segundo.- El día 03/12/2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 20/12/2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **22.12.2021** se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CARMEN DELIA SOSA CABRERA; LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN SL; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Sr. Secretario de la mesa, seguido por la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Sr. Secretario de la mesa, seguido por la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico, “Sobre B) de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, siendo las siguientes:

Empresas	Oferta (excluido el IGIC)	Fomento de la contratación		Minimización de emisiones o residuos
		50% en jornada completa	50% contratos laboral indefinido	
CARMEN DELIA SOSA CABRERA	73.298,32€	SI	SI	SI
LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L	69.494,23€	SI	SI	SI
MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	36.235,28€	SI	SI	SI

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar el servicio técnico promotor del expediente que efectúe los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Cuarto.- En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha **07.06.2022** se actuó lo siguiente:

“ ...

El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 22.12.2021 la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada y en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Doña Soraya Pérez Gopar, Responsable Red de Museos, de fecha 01.06.2022, que obra en el expediente, y que dice:

Primero. El día 22.12.2021 se procedió a la apertura del sobre electrónico de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, resultando las siguientes ofertas:

Empresas	Oferta (Excluido IGIC)	Fomento de la contratación		Minimización de emisiones o residuos
		50 % en jornada completa	50% contrato laboral indefinido	
CARMEN DELIA SOSA CABRERA	73.298,32€	SI	SI	SI
LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L.	69.494,23€	SI	SI	SI
MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	36.235,28€	SI	SI	SI

A los efectos de valorar si las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se tendrá en consideración la valoración de la oferta económica de los licitadores.

Segundo. La valoración de las ofertas presentadas por los licitadores se resume en la siguiente tabla:

Licitadores	Oferta Económica (Sin IGIC)	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Fomento de la Contratación	Minimización Emisiones o residuos	TOTAL PUNTUACIÓN
MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES	36.235,28 €	70,00	15	15	100,00
LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L.	69.494,23 €	36,50	15	15	66,50
CARMEN DELIA SOSA CABRERA	73.298,32 €	34,60	15	15	64,60
Mejor oferta	36.235,28 €				
Valor de la media	59.675,94 €	65.843,54 €	Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media		
Valor de la 2ª media	52.864,76 €	47.578,28 €	Limite a partir del cual estaría en baja la oferta		

La mejor oferta es la de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. que obtiene 100 puntos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la oferta de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. se valora como anormalmente baja o desproporcionada a los efectos contenidos en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. presenta justificación de la oferta con registro de entrada núm. 2021040844 el 23/12/2021, mediante los siguientes documentos:

1. Justificación Baja Anormal de Maxaudio donde expone literal:

JUAN FRANCISCO SANTANA BENITEZ, mayor de edad, vecino de Puerto del Rosario, calle Cid Campeador nº 4, provisto de DNI nº 42.884.501-N, a nombre y representación de MAX-AUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES SL, con CIFB-76262534 y domicilio en calle Tenesor nº 44, Local, Puerto del Rosario, ante Vd comparece y DICE

Que al fin de justificar que la oferta de esta empresa no es desproporcionada, indicamos que el servicio a prestar se realiza con una persona y un vehículo y esta empresa tiene actualmente más de 20 trabajadores y 3 vehículos, por lo que para prestar dicho servicio no tenemos que hacer ninguna

inversión en vehículos, ni pagar salarios, pues tenemos personal suficiente que se paga con otros ingresos de la empresa.

Se acompaña relación nominal de trabajadores emitida por la Seguridad Social

En su virtud

SUPLICO A VD que, habiendo por recibido el presente escrito, se sirva admitirlo, así como la justificación ofrecida y considere que la oferta no es desproporcionada. Es de justicia.

2. Certificación de Relación nominal de trabajadores.

A la hora de valorar esta oferta se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que el licitador justificará la valoración de la oferta.

Según se recoge en el Anexo II del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

La ley determina el valor por el que una empresa incurre en anormalidad o temeridad relacionando la oferta de cada licitador con respecto a la media de las ofertas presentadas, es decir, que son los propios licitadores los que determinan cual es el valor “normal” del mercado, de tal manera que el licitador debe justificar y acreditar cuales son las condiciones ventajosas que le permiten realizar una oferta inferior a 10 unidades porcentuales con respecto al resto de licitadores.

En el caso que nos ocupa, las justificaciones presentadas, además de no quedar acreditadas suficientemente, no suponen condiciones excepcionalmente ventajosas con respecto al resto de licitadores, y por tanto se considera que dicha documentación es insuficiente para justificar la baja ofertada.

- Conclusión.

En virtud de lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. no justifica suficientemente la oferta presentada, estimándose por tanto que la oferta tiene un valor anormal o desproporcionado.”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., para que aclare los siguientes aspectos en relación con la información aportada:

1º.- Con respecto al personal deberá aclarar la aparente contradicción existente entre la declaración del licitador de contar en la empresa con más de 20 trabajadores y la relación nominal de trabajadores aportada.

2º.- Deberá aportar el desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

...”

Quinto.- En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha **28.06.2022** se actuó lo siguiente:

“ ...

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 07.06.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., para que aclarase los siguientes aspectos en relación con la información aportada:

1º.- Con respecto al personal deberá aclarar la aparente contradicción existente entre la declaración del licitador de contar en la empresa con más de 20 trabajadores y la relación nominal de trabajadores aportada.

2º.- Deberá aportar el desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Mediante registro de salida nº 2022013331 de fecha 13.06.2022 se efectúa el correspondiente requerimiento. Mediante registro de entrada nº 2022022685 de fecha 27.06.2022 la citada empresa presentó la siguiente documentación:

-relación nominal de trabajadores diciembre 2021.

-declaración responsable.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa y acuerdan solicitar al servicio promotor del expediente informe respecto de la justificación realizada por la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

...”

Sexto.- En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha **14.07.2022** se actuó lo siguiente:

“ ...

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 28.06.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros solicitar al servicio promotor del expediente informe respecto de la justificación realizada por la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.

A continuación, a efectos de examinar la justificación realizada por la citada empresa, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido de fecha 06.07.2022, por Doña María Soraya Pérez Gopar, Responsable de la Red de Museos, que obra en el expediente, y que dice:”

Visto el expediente de contratación denominado “Contrato administrativo de servicios de distribución de material informativo y publicitario de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana”, en la Mesa de Contratación de fecha 07.06.2022 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., para que aclare los siguientes aspectos en relación con la información aportada:

1º.- Con respecto al personal deberá aclarar la aparente contradicción existente entre la declaración del licitador de contar en la empresa con más de 20 trabajadores y la relación nominal de trabajadores aportada.

2º.- Deberá aportar el desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas

Vista la documentación presentada por la empresa con registro de entrada 2022022685 de fecha 27.06.2022 que consta de los siguientes documentos:

- Relación Nominal de trabajadores 2021

- Declaración Responsable

Según con lo establecido en el PCAP la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.*
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.*
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.*

Vista la justificación presentada por la empresa MAX-AUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES SL, con CIF B76262534 a la oferta económica con valores como anormales desproporcionados, en concordancia con lo establecido en el PCAP, no queda debidamente justificada la oferta anormalmente desproporcionada al reiterar la documentación anteriormente presentada y no presentar la documentación requerida.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta no está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., dado que no ha justificado adecuadamente la oferta anormalmente baja en los términos requeridos.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 22.12.2021, resultando que el siguiente licitador por orden de clasificación es la empresa LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION SL, con CIF B76279967 y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION SL, con CIF B76279967 el contrato de servicio de distribución de material informativo y publicitario de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, mediante procedimiento abierto, por un precio de 74.358,82€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.864,60€.

Además, se compromete a prestar el servicio con las siguientes condiciones:

Más del 50% de los contratos en jornada completa

Más del 50% de los contratos Contrato laboral indefinido

Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión

...”

Séptimo.- En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha **09.08.2022** se actuó lo siguiente:

“ ...

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 14.07.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION SL, el citado contrato.

Mediante Resolución nº CAB/2022/5324 de fecha 22.07.2022 se acordó requerir a la empresa LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION SL, con CIF B76279967 para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 3.474,71€. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas. e) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del presente pliego.

Mediante registro de salida nº 2022016970 de fecha 22.07.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 22.07.2022.

Mediante registros de entrada nº 2022028167 de fecha 04.08.2022 la citada empresa presentó la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y exención concedida.*
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.*
- Declaración responsable acreditando la solvencia económica y financiera.*
- Declaración de la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*
- Declaración manifestando constituir la garantía definitiva en forma de retención en el precio, de conformidad con el artículo 108.2 de la LCSP.*
- Copia de la póliza formalizada y vigente.*

Se incorpora al expediente el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de dicha empresa.

Tras el examen de la referida documentación la mesa no formula observaciones a la misma.

Con respecto a los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la mesa acuerda que se incorporen al expediente una vez expedidos por el Tesorero de la Corporación y si tienen carácter positivo continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

...

Octavo.- Consta en el expediente escrito de la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L. solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, los certificados de carácter positivo de estar al corriente con

las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas, último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y copia de la póliza de seguro formalizada y vigente.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021, de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 15 de marzo de 2021, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 3.474,71€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa **LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L.** con CIF B76279967 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato de “Servicio de distribución de material informativo y publicitario de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana”, mediante procedimiento abierto, a la empresa **LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L.** con CIF B76279967 por un precio de setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (74.358,82 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos (4.864,60 €).

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa **LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L.** con CIF B76279967 el gasto del contrato para 2022 por un importe de mil seiscientos veinte y cuatro euros con siete céntimos (1.624,07€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias denominadas “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, y los siguientes números de operación y números de referencia:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	Nº REFERENCIA	2022
5510 3340V 22799	220219000496	22022004697	570,19 €
5510 3330B 22799	220219000497	22022004698	30,85 €
5510 3300A 22799	220219000498	22022004699	689,33 €

5510 3321B 22799	220219000499	22022004700	33,11 €
5510 3330X 22799	220219000500	22022004701	198,87 €
5510 3360A 22799	220219000501	22022004702	79,47 €
5510 3330A 22799	220219000502	22022004703	22,25 €
			1.624,07 €

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa **LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L.** con CIF B76279967 el gasto futuro del contrato para 2023 por un importe de treinta y siete mil cientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo (37.179,41€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias denominadas “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, y los siguientes números de operación y números de referencia:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	2023
5510 3340V 22799	220219000496	15.011,95 €
5150 3330B 22799	220219000497	925,57 €
5510 3300A 22799	220219000498	18.586,97 €
5510 3321B 22799	220219000499	994,00 €
5510 3330X 22799	220219000500	596,07 €
5510 3360A 22799	220219000501	397,38 €
5510 3330A 22799	220219000502	667,47 €
TOTAL		37.179,41 €

QUINTO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la anualidad 2024 por un importe de treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (35.555,34 €), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y los números de operación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	2024
5510 3340V 22799	220219000230	14.709,95 €
5150 3330B 22799	220219000228	871,31 €
5510 3300A 22799	220219000225	17.761,66 €

5510 3321B 22799	220219000226	828,33 €
5510 3330X 22799	220219000229	496,72 €
5510 3360A 22799	220219000231	331,15 €
5510 3330A 22799	220219000227	556,22 €
TOTAL		35.555,34 €

SEXTO.- Disponer el gasto futuro de 2024 a favor de la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L. con CIF B76279967 el gasto por importe de treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (35.555,34 €), incluido el IGIC, con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024
5510 3340V 22799	14.709,95 €
5150 3330B 22799	871,31 €
5510 3300A 22799	17.761,66 €
5510 3321B 22799	828,33 €
5510 3330X 22799	496,72 €
5510 3360A 22799	331,15 €
5510 3330A 22799	556,22 €
TOTAL	35.555,34 €

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L. con CIF B76279967 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

OCTAVO.- Designar a Doña María Soraya Pérez Gopar, Responsable de la Red de Museos, responsable del citado contrato.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a las empresas CARMEN DELIA SOSA CABRERA; LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN, S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L. y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad de Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Trascurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,